



PI 3278

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **06 AGO 2018**

VISTO: el Decreto N° 703/991 de 11 de diciembre de 1991 con la modificación introducida por el Decreto N° 169/994 de 21 de abril de 1994;

RESULTANDO: I) que dicha norma asigna compensaciones mensuales a los funcionarios que desempeñan tareas de chofer en el Inciso 02 "Presidencia de la República" tendrán una compensación mensual;

II) que en el ámbito del Inciso 02 "Presidencia de la República" resulta necesario disponer medidas tendientes a descongestionar la labor del Jarca del Inciso y lograr una mayor agilidad;

CONSIDERANDO: que en ese sentido corresponde encomendar al Prosecretario de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los cometidos de la Presidencia de la República relativos a los referidos procedimientos;

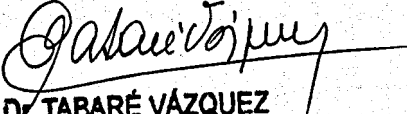
ATENTO: a lo dispuesto en la norma citada y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Encomiéndase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, el dictado del acto administrativo que declare comprendido en la categoría correspondiente del Decreto N° 703/991 de 11 de diciembre de 1991 con la modificación introducida por el Decreto N° 169/994 de 21 de abril de 1994 a los funcionarios que desempeñen tareas de chofer en el Inciso 02 "Presidencia de la República".

2°. Comuníquese, etc.


D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2018-2-1-004851